



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 143 -2024-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 10 MAYO 2024

VISTOS:

El memorándum N° 173-2024-GR APURIMAC/GR, de fecha 08 de mayo del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y; **demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el Artículo I de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que, la finalidad de la presente Ley, es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR.APURIMAC, de fecha 15 de enero de 2024, se designa a la Abog. JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS identificada con DNI N°43308822, en el Cargo de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2024-GR.APURIMAC, de fecha 19 de enero de 2024, como Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08 de mayo del 2024, mediante Memorándum N° 173-2024-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación de la Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, como Secretaria General y Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, los Art. 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-1NAP, regula sobre la designación;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444; y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y con arreglo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDO**, la designación de la **ABOG. JENIFHER ZAMARA MARTÍNEZ BARRIENTOS**, identificada con DNI N° 43308822, en el cargo que presidía como **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** y como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Funcionaria saliente, la entrega de cargo, conforme a lo previsto en la Directiva N° 002-2017-GR.APURIMAC/07.01/OF.RR.HH/GG.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Abog. Jenifher Zamara Martínez Barrientos, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

